



MAT.: REGISTRA LICENCIAS MEDICAS DE FUNCIONARIOS(AS) DE LA SALUD QUE SE INDICAN.

**ALGARROBO, 29.05.2013
DECRETO N° 1.770.-I**

VISTOS:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud, en especial artículo 19.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. N° 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
7. D.A. No. 915 del 10.12.1998, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo;
8. D.A. No. 3.445 de 06.12.2012 (Asume Alcaldía);
9. D. A. N° 3.348 de fecha 27.11.2012, Aprueba acuerdo N° 131 del H. Concejo Municipal, sesión Ordinaria N° 35 de 26.11.2012, aprueba Presupuesto año 2013;
10. D. A. N° 3.472 de fecha 10.12.2012, Aprueba Presupuesto ingresos y gastos I. Municipalidad de Algarrobo año 2013
11. D.A. N° 3.652 de fecha 18.12.2012, Aprueba Presupuesto de Salud año 2013;
12. D.A. N° 446 de fecha 04.02.2013, establece orden de Subrogancia en la I. Municipalidad de Algarrobo;
13. Licencias médicas presentadas por los funcionarios del Dpto. de Salud de Algarrobo.

CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Artículo 19, inciso 3°, Ley 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, que dispone: "El personal que se rija por este Estatuto tendrá derecho a licencia médica, entendida ésta como el derecho que tiene de ausentarse o reducir su jornada de trabajo durante un determinado lapso, con el fin de atender al restablecimiento de la salud, en cumplimiento de una prescripción profesional determinada por un médico cirujano, cirujano dentista o matrona, según corresponda, autorizada por el competente Servicio de Salud o Institución de Salud Previsional, en su caso. Durante su vigencia, la persona continuará gozando del total de sus remuneraciones".

DECRETO:

- I. Regístrense las siguientes Licencias Médicas de los Funcionarios de la Salud que a continuación se indican:

| FUNCIONARIO(A) | N° DÍAS | DESDE - HASTA |
|------------------------|---------|--------------------------|
| Adelina Plaza Pino | 01 | 12/05/2013 |
| Adelina Plaza Pino | 07 | 13/05/2013 al 19/05/2013 |
| Sandra Díaz Andrade | 08 | 15/05/2013 al 22/05/2013 |
| Mauricio Peña Saavedra | 01 | 17/05/2013 |
| Howard Delucchi Rojas | 02 | 19/05/2013 al 20/05/2013 |
| Graciela Lizama Campos | 01 | 20/05/2013 |

II. ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

**ROSA CAMPOS VALERA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)**

**JAIIME GALVEZ FUENZA
ALCALDE**

CONTROL INTERNO
RECEPCION DOCUMENTO N°
FECHA 03 JUN 2013
SALIDA DOCUMENTO N°
FECHA 05 JUN 2013
NOMBRE

JGF/RCV/MRT/MBA/ppr.-
SERV DE DISTRIBUCION

DIRECTOR Unidad de Control (1)
DEPTO. Interesado (1)
Archivo Municipal - Salud (2)